

de 3 de Marzo de 1.994, que desestimó la reposición interpuesta con el primero.

Este recurso lleva el número 01/0000294/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 18 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1404

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, en providencia de 18 de mayo de 1994 esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN CARLOS MARCA MATUTE, contra el MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO en relación con Resolución del Director General del Instituto Nacional de la Salud, de 15 de Marzo de 1.994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 21 de Mayo de 1.993, que impuso una sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de cuatro meses.

Este recurso lleva el número 01/0000320/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 18 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.1405

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MIGUEL Y DOS MAS GARCIA GIL, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, en relación con Acuerdo de Comisión de Gobierno, de 17 de febrero de 1994, que desestima los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, números 93/19816 y 93/19809, 93/240 y 93/241; y las reseñadas liquidaciones.

Este recurso lleva el número 01/0000346/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 18 de Mayo de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1435

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 542/93, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, ha pronunciado el NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA N^o 358 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía, sobre Tercera de Dominio, núm. 343/92, Rollo de la Sala núm. 542/93, contra Sentencia de fecha 10 de junio de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n^o 5 de LOGROÑO, recurrida por el demandado COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA asistida por el ABOGADO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, siendo apelados: 1^o.— el demandante D. JESUS MARTINEZ DE ALBENIZ GARCIA, representado por la Procuradora D^a M^a TERESA LEON ORTEGA y asistido del Letrado D. FELIX A. MARTINEZ LUCAS; y 2^o.— el demandado RIOJA URBANA S.A., encontrándose en situación procesal de rebeldía; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA, y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, contra la sentencia dictada con fecha 10 de

junio de 1993, por el Juzgado de primera instancia n^o 5 de Logroño, en los autos de juicio de menor cuantía n^o 343/92, sobre tercería de dominio, del que dimana el Rollo de Sala n^o 542/93, la que debemos confirmar y confirmamos en todos sus puntos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación al apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a RIOJA URBANA S.A. expido el presente en Logroño, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1406

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n^o 1.299/1993 a instancia de: M^a TERESA RODRIGUEZ BELTRAN Y OTROS contra: EM P. ROSANY S.L. y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: Estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa Tosany S.L. en reclamación por cantidades salariales, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la citada empresa a abonar a los trabajadores las siguientes sumas:

- A M^a Teresa Rodríguez Beltrán: 96.984 ptas.
- A Pedro J. Rico Peso : 110.631 ptas.
- A Jesús M^a Grandes Santamaría: 116.749 ptas.
- A Rosa M^a Maria Carpintero Vallejo: 125.956 ptas.
- A Juana Macías Portillo: 91.496 ptas.
- A M^a Luisa López Moreno: 59.673 ptas.
- A M^a Inmaculada Ortega Santallala: 91.496 ptas.
- A Agueda Ruda López: 45.748 ptas.
- A M^a Ascensión Martínez Iglesias: 94.185 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa TOSANY S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a doce de Mayo de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1407

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n^o 1.300/1993 a instancia de: M^a TERESA RODRIGUEZ BELTRAN Y OTROS contra: TOSANY S.L. y el FOGASA en reclamación por: INDEMNIZACION EXT: CONTRATO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

F A L L O.— QUE: Estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa TOSANY S.L. en reclamación por indemnizaciones derivadas de extinción de contrato, debo declarar haber lugar a los mismos, condenando a la mencionada empresa a abonar a los trabajadores las cantidades que a continuación se indican.

- A M^a Teresa Rodríguez Beltrán: 602.087 ptas
- A Pedro J. Rico Peso: 763.980 ptas
- A Jesús Grandes Santamaría: 829.180 ptas
- A Rosa M^a Carpintero Vallejo: 725.460 ptas
- A Juana Macías portillo: 86.730 ptas
- A M^a Luisa López Moreno: 689.080 ptas
- A M^a Inmaculada Ortega S: 57.702 ptas
- A Agueda Ruda López: 15.984 ptas
- A M^a Ascensión Martínez Iglesias: 352.397 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV, con el n^o 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en LPL vigente.

Y para que sirva de notificación cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Notificación auto

III.E.1408

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos n^o 1.242/93 seguidos a instancia de RAMON DE LAMAMIE DE CLAIRAC LOPEZ DE PARGA contra COMARES S.A. en reclamación por DESPIDO se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice:

“Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la empresa COMARES, S.A. a abonar